



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE "EL PATRONATO DEL HOSPITAL PARA ANCIANOS Y HUÉRFANOS JUAN DE ZELAYETA A.C." REPRESENTADA POR LA DIRECTORA TERESITA PORTILLO CHAVEZ, EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO" Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR LA RECTORA, MDH. TERESA RAMIREZ LÓPEZ EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE IGUAL FORMA COMPARECE COMO TESTIGO LA C. MIREYA IRENE LOPEZ LIZALDE POR "EL PATRONATO DEL HOSPITAL PARA ANCIANOS Y HUÉRFANOS JUAN DE ZELAYETA A.C." Y POR "LA UNIVERSIDAD", LA LIC. LUCI ARACELI GUADALUPE ZAMORA ROMERO, DIRECTORA DE VINCULACIÓN Y EL LIC. EMETERIO MONDRAGÓN BASTIDA ABOGADO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL PATRONATO" que:

- 1.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 4,030 BIS. De fecha 23 de junio de 1961, pasada ante la fe del Notario Público número 4 Licenciado J. Daniel Saucedo.
- 1.2. La C. Teresita Portillo Chávez, Directora de la Asociación Civil, tiene facultades para suscribir el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública Constitutiva del Patronato.
- 1.3. Se faculta para la suscripción del presente convenio por su propio derecho, y jurídicamente para celebrarlo además que cuenta con amplia solvencia moral, que para efectos fiscales con Registro Federal de Contribuyentes legalmente inscrito ante el SAT.
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines, requiere la realización de actividades de vinculación de carácter académico y administrativo, materia del presente convenio.
- 1.5. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle, Padre Enrique Mejía #314 colonia Centro C.P. 63000 Tepic, Nayarit; Teléfono 2012-06-41 y 216-56-30.

### II.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto de creación, de fecha 26 de octubre de 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de



Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

- 2.3. La MDH. Teresa Ramírez López, en su carácter de Rectora, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 2.4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CL Á U S U L A S

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el apoyo y colaboración para que los alumnos realicen sus estadias entre "El Patronato" y "La Universidad".

#### **SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará conformada por un representante de cada uno de los concertantes.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Colaboración y apoyo para que los alumnos realicen sus Estadias y se ejecuten con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".



**SEGUNDA.-** De acuerdo a sus posibilidades el "El Patronato" permitirá que los alumnos realicen sus Estadías, que tendrán un período de 525 horas, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y otro Empresarial designado por "El Patronato", los cuales supervisarán todas las actividades del alumno, contando con un recorrido para inducción previo dos días antes de iniciar con esta actividad estudiantil.

**TERCERA.-** Durante su estadía, el alumno mantendrá absoluta confidencialidad respecto de la información que el "El Patronato" Le proporcione, observará una conducta de ética profesional y aceptará que no existe relación laboral con la misma.

**CUARTA.-** Las Estadías, estarán sujetas al común acuerdo de "El Patronato" y "La Universidad", dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de "LAS PARTES".

**QUINTA.-** El presente Convenio, es solicitado y acordado por "LAS PARTES", quienes realizarán supervisiones para ver que efectivamente los alumnos estén realizando sus estadías de una forma adecuada en el "El Patronato" y sean en beneficio de ellos mismos.

**SEXTA.-** En "El Patronato" los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" podrán tener acceso a las instalaciones, para que realicen sus estadías necesarias para que, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada entre "LAS PARTES"; las estadías no generan ningún gasto económico.

**SEPTIMA.-** En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior.

**OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**



Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares en beneficio de las aportaciones recibidas, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de **Convenios Específicos**; los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.**

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, que éstas tendrán como única finalidad, apoyar y colaborar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA**


El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en Mesa Del Nayar, municipio de Del Nayar, Nayarit; 20 de abril del 2018.

**FIRMAS**

**EL PATRONATO DEL HOSPITAL PARA  
ANCIANOS Y HUÉRFANOS JUAN DE  
ZELAYETA A.C**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
C. Teresita Portillo Chávez

  
MDH. Teresa Ramírez López  
Rectora



Lic. Emeterio Mondragón Bastida  
Abogado General

Lic. Luci Araceli Guadalupe  
Zamora Romero  
Directora de Vinculación

TESTIGO

C. Mireya Irene López Lizalde